



**ACUERDO No. CSJMEA25-47  
3 de abril de 2025**

*“Por el cual se da por terminada la medida de reducción de reparto, efectuada mediante los Acuerdos CSJMEA21-47 y CSJMEA23-134”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, ordenó el traslado con carácter permanente de unos cargos de los juzgados penales del circuito de Villavicencio con destino al Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio, quedando todos los juzgados con la misma planta de personal.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la medida de reducción del reparto del 70% de los Juzgados 005, 006 y 007, teniendo presente la unificación la planta de personal de todos los despachos; en consecuencia, el reparto de los despachos 001, 002, 003, 004, 006, 007 y 008 Penales del Circuito de Villavicencio, quedarán con un reparto de 100%, equitativo entre todos, tanto en procesos ordinarios como constitucionales.

Con la presente decisión de exoneración, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los consejeros de esta Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: Terminar** la medida de reducción de reparto, efectuada mediante los Acuerdos CSJMEA21-47 y CSJMEA23-134; En consecuencia, equilibrar el reparto en un 100% de forma equitativa entre los despachos 001, 002, 003, 004, 006, 007 y 008 Penales del Circuito de Villavicencio, en procesos ordinarios y constitucionales.

**ARTÍCULO 2º:** Continuar con la exoneración en un 50% del reparto de asuntos penales y constitucionales para el Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante quien corresponda lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 8 Penales del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 5º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME25-543